


ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **veintiuno de octubre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Quinta** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:


- 1) Análisis y aprobación del **ALEGATOS EN INCOMPETENCIA AL RRA 14025/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922011204**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1</p> <p>RRA 14025/22</p> <p>Folio 330007922011204</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922011204</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>"Solicito saber cuántas denuncias o quejas se han presentado por suministro de medicamentos falsos o apócrifos en clínicas y hospitales del sector público (Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, Pemex, Sedena, Semar y hospitales estatales) en 2016, 2017, 2018. Solicito saber además en qué clínicas y hospitales se han suministrado o dado a pacientes estos medicamentos falsos o apócrifos, de qué subsistema de salud son y qué medicamentos son."</i></p> <p>El 14 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14025/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"El sujeto obligado no ha respondido a la solicitud de información. Ya solicitaron prórroga y la fecha límite para responder era el 12 de septiembre, hoy es 14 de septiembre y siguen sin</p>	<p>SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>enviar la información, pido que se me entregue lo solicitado."</p> <p style="text-align: center;">PETITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma los presentes alegatos para los fines correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Se solicita se sobresea el RRA 14025/22, de conformidad con los artículos 157 Fracción I y 162 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INCOMPETENCIA AL RRA 14025/22, a través del oficio COFEPRIS-COS-DESVS-2820-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.</p>	

II) Análisis y aprobación del **ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 14026/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922011202**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>2</p> <p>RRA 14026/22</p> <p>Folio 330007922011202.</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922011202</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Solicito saber cuántas denuncias se han presentado por suministro de medicamentos falsos o apócrifos en Unidades de Medicina Familiar y hospitales del IMSS en 2019, 2020, 2021 y en el primer semestre de 2022. Solicito saber además en qué Unidades de Medicina Familiar y hospitales se han suministrado o dado a pacientes estos medicamentos falsos o apócrifos y qué medicamentos son." (sic)</p>	<p>SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN</p> 



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 29 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección notificó la prórroga a la solicitud.</p> <p>El 14 de septiembre de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14026/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“El sujeto obligado no ha respondido a la solicitud de información. Ya solicitaron prórroga y la fecha límite para responder era el 12 de septiembre, hoy es 14 de septiembre y siguen sin enviar la información, pido que se me entregue lo solicitado.” (Sic)</i></p> <p>PETITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma los presentes alegatos para los fines correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Se solicita se sobresea el RRA 14026/22, de conformidad con los artículos 157 Fracción I y 162 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 14026/22 a través del oficio COFEPRIS-COS-DESVS-2819-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.</p>	

III) Análisis y aprobación del **ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 13790/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010725**.

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>3</p> <p>RRA 13790/22</p> <p>Folio 330007922010725</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010725.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SESSDM SABER PORQUE LOS TRAMITES 203300401B1303 Y 213300401B1386 SE ENCONTRABAN DISPONIBLES EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES EL 25 DE ENERO DE 2022 Y AL SIGUIENTE DIA ESTABAN EN ESTADO DE EVALUACION." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 12 de septiembre de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13790/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010725, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (Sic).</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>




ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">PETITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma los presentes alegatos para los fines correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Se solicita se sobresea el RRA 13790/22, de conformidad con los artículos 157 Fracción I y 162 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 13790/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-13901-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

IV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7485/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100443021**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>4</p> <p>RRA 7485/21</p> <p>Folio 1215100443021.</p>	<p>En fecha 19 de abril de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100443021.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito la relación de permisos de importación de cannabis, productos derivados del cannabis, Cannabidiol, THC, medicamentos que incluyen sustancias activas de cannabinoides o sus derivados desde 2006 a la fecha. Así como la relación de las personas morales nacionales o personas físicas mexicanas que cuentan con permiso para elaborar, producir, desarrollar, distribuir o comercializar productos derivados del cannabis, Cannabidiol, THC, medicamentos que incluyen sustancias activas de cannabinoides o sus derivados desde 2006 a la fecha. En dichas relaciones, solicito que contenga a quien se le</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>otorgó el permiso, si es persona física, persona moral o centros de estudios o investigación. También solicito copia simple de cada uno esos permisos de importación, tratándose de empresas extranjeras. Así como copia simple los permisos otorgados a empresas personas morales nacionales o personas físicas mexicanas que cuentan con permiso para elaborar, producir, desarrollar, distribuir o comercializar dichos productos.”(Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de mayo de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico la ampliación de plazo al particular.</p> <p>El 09 de junio de 2021, se asignó el número de expediente RRA 7485/21 al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“No he recibido la información solicitada y ya se encuentra fuera de tiempo.”</p> <p>PETITORIOS</p> <p><i>Primero.- Tener a este sujeto obligado por presentados y desahogadas las manifestaciones y alegatos procesales vertidos en el presente en tiempo y forma. Segundo.- Llegado el momento procesal oportuno, resolver conforme a derecho. (...)</i></p> <p>El 18 de agosto de 2021, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p>	





ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7485/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-14478-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias Químicas.</p>	

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIAS AL RRA 11519/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100682021**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>5</p> <p>RRA 11519/21</p> <p>Folio 1215100682021</p>	<p>En fecha 09 de junio de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100682021.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito atentamente Se solicita a la Cofepris el oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Paroli Solutions, S.A. de C.V. que se encuentra vigente en lo que va del año 2021." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de septiembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 06 de octubre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11519/21.</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Mediante la presente solicitud de información se le solicitó a la Cofepris el Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Paroli Solutions, S.A. de C.V. que se encuentra vigente en lo que va del año 2021.</p> <p>Como "respuesta" el sujeto obligado informa lo siguiente: <i>-En virtud de que las diversas Unidades Administrativas de esta Comisión requieren realizar un análisis de la información en los archivos físicos, será necesario notificarle el resultado de la búsqueda de la información solicitada por correo electrónico. Asimismo, se le informa que la Secretaría de Salud determino la suspensión de términos y plazos mediante el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado el 29 de mayo de 2020 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, se encuentra en los supuestos de áreas prioritarias establecidos en el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).</i> https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020 <i>De conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) es la autoridad sanitaria responsable de proteger a la población mexicana de los riesgos que se pueden presentar por el consumo o uso de medicamentos y dispositivos médicos, además de los derivados del consumo de alimentos y de otros productos que utiliza la población cotidianamente, sin embargo en aras de privilegiar la máxima publicidad, una vez que se tenga la atención a su solicitud de información la misma será notificada a su correo electrónico. GRACIAS."</i> (Sic)</p>	




ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">PETITORIOS</p> <p>Primero.- Tener a este sujeto obligado por presentados y desahogadas las manifestaciones y alegatos procesales vertidos en el presente en tiempo y forma.</p> <p>Segundo.- Llegado el momento procesal oportuno, resolver conforme a derecho</p> <p>El 28 de febrero de 2021, en razón de que fue debidamente substanciado el expediente, que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme derecho proceda.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta del sujeto obligado para que dé trámite a la solicitud con número de folio 1215100682021.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11519/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-12313-2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 11257/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009684**.

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>6</p> <p>RRA 11257/22</p> <p>Folio 330007922009684</p>	<p>En fecha 22 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009684</p> <p>Descripción de la solicitud: " Se solicita a la Cofepris el Comprobante de Trámite (Volante de Entrada) emitido por el Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión al momento de recibir los documentos mediante los cuales fueron desahogadas/atendidas las prevenciones que se emitieron durante el trámite de prórroga de. Registro Sanitario No. 2500C2013 SSA." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 06 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11257/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</p> <p>En la respuesta recibida se nos sugiere "que mediante escrito libre realice la solicitud correspondiente en el Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas."</p> <p>Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada." (Sic)</p> <p>El 09 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. El sujeto obligado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11257/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-14139-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

VII) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 11249/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009676**.





ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>7</p> <p>RRA 11249/22</p> <p>Folio 330007922009676</p>	<p>En fecha 22 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009676.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del Infomex el comprobante de pago que consta que fueron pagados los derechos del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 2500C2013 SSA." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 06 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11249/22</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. En la respuesta recibida se nos sugiere "que mediante escrito libre realice la solicitud correspondiente en el Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas." Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado. La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada." (sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



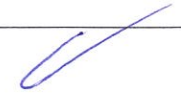
ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 12 de septiembre de 2022, la Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 11249/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-14140-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VIII) Análisis y aprobación del **ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 11999/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008387**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>8</p> <p>RRA 11999/22</p> <p>Folio 330007922008387</p>	<p>En fecha 07 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008387.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita esa H. Comisión informe si ha otorgado permisos de importación relativos al principio activo/biofármaco "Idursulfasa" o "Idursulfase", para "uso personal" a partir de enero de 2010 hasta la fecha de respuesta de la presente solicitud." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 11 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11999/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Con fecha 09 de agosto se recibió el oficio de respuesta de la autoridad, pero no se obtuvo respuesta a la solicitud de la información, ya que se contestó que se turnó a las áreas correspondientes y estas no brindaron la respuesta necesaria para dar Contestación a la solicitud que se sometió." (SIC)</p> <p>El 12 de septiembre de 2022, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 11999/22, a través del Oficio No. COFEPRIS-DEACIP-6820-2022 de</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.	

IX) Análisis y aprobación de **ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 12000/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008388**


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p>RRA 12000/22</p> <p>Folio 330007922008388</p>	<p>El 07 de junio de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922008388</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Atentamente se solicita esa H. Comisión informe si ha otorgado permisos de importación relativos al principio activo/biofármaco "Idursulfasa beta" o "Idursulfase beta", para "uso personal" a partir de enero de 2010 hasta la fecha de respuesta de la presente solicitud." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 11 de agosto de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 12000/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Con fecha 09 de agosto se recibió el oficio de respuesta de la autoridad, pero no se obtuvo respuesta a la solicitud de la información, ya que se contesto que se turno a las áreas correspondientes y estas no brindaron la respuesta necesaria para dar contestación a la solicitud que se sometió." (sic)</p> <p>El 13 de septiembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 12000/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEACIP-6822-2022, con fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.</p>	

X) Análisis y aprobación de **ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 14119/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010686**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p>RRA 14119/22</p> <p>Folio 330007922010686</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010686.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito a esa H. Autoridad Contra Riesgos Sanitarios, informe si la persona moral MANUFACTURAS SOLCO, S.A. DE C.V. y la negociación mercantil "SPINNA BIOTECHNOLOGIES; dependiente de la primera, cuentan con registro sanitario y permiso de publicidad, para ofrecer, promover, fabricar, distribuir y comercializar "prótesis tumorales", como las que anuncias y comercializan en sus páginas de internet: https://web.facebook.com/ManufacturasSolco y https://www.instagram.com/spinnabiotech/." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 14 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14119/22.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 





ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p align="center">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“la respuesta a la solicitud de información no fue cumplida en tiempo y forma”</p> <p align="center">PETITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma, toda vez que la solicitud fue contestada en estricto apego a lo solicitado por el peticionario.</p> <p>SEGUNDO.- Se solicita se sobresea el RRA 14119/22, derivado de la solicitud de información número 330007922010686, ello de conformidad con el artículo 162 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA AL RRA 14119/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-14183-2022 de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

XI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA AL RRA 3689/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **33000792202000**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p align="center">RRA 3689/22</p> <p align="center">Folio 33000792202000</p>	<p>En fecha 08 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 33000792202000.</p> <p>Descripción de la solicitud: “Copia de la autorización, aprobación o, en su caso, desaprobación, del protocolo de investigación o estudio llevado a cabo en seres humanos, habitantes de la Ciudad de México, a quienes se les suministró el medicamento “ivermectina” y su aplicación en enfermos de COVID-19, realizado por el</p>	<p align="center">SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Gobierno de la Ciudad de México según consta en el estudio titulado “La ivermectina y las probabilidades de hospitalización por COVID-19: evidencia de un análisis cuasi-experimental basado en una intervención pública en la Ciudad de México”, llevado a cabo por diversos servidores y funcionarios públicos cuyos nombre son José Merino, Victor Hugo Borja, Oliva López, José Alfredo Ochoa, Eduardo Clark, Lila Petersen y Saul Caballero. Agregar el dictamen ético de dicho estudio o investigación.” (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de marzo de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 16 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 3689/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“No se entregó la información solicitada. Asimismo, la COFEPRIS incumple con sus funciones establecidas en la Ley General de Salud, artículo 17 bis, donde se disponen sus atribuciones en las fracciones I,II, III, IV, V, VI, del citado artículo. Asimismo, el reglamento interno de la COFEPRIS cuyo artículo 3 establece sus atribuciones en su fracción I que es: “ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios”. También las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII. Pero especialmente la Fracción VII que señala como su obligación: “emitir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias en las materias de su competencia, así como ejercer aquellos actos de autoridad”; y la fracción IX que establece lo siguiente: “aplicar estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, conjuntamente o en coadyuvancia con otras autoridades competentes;” El citado texto titulado “La ivermectina y las probabilidades de hospitalización por COVID-19: evidencia de un análisis cuasi-experimental basado en una intervención pública en la Ciudad de México”, se trato de una acción de salud pública llevada a cabo por instituciones públicas de la Ciudad de México y del IMSS, mediante el</p>	

f





ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>cual se suministró un medicamento veterinario antiparasitario llamado Ivermectina, para el tratamiento de enfermos de COVID-19 a más de doscientas mil personas. En él participaron diversos servidores y funcionarios públicos cuyos nombres son José Merino, Victor Hugo Borja, Oliva López, José Alfredo Ochoa, Eduardo Clark, Lila Petersen y Saul Caballero. Este uso debió contar con la evaluación, seguimiento y autorización de la COFEPRIS, de acuerdo a sus citadas atribuciones y a los lineamientos del gobierno federal ante la emergencia sanitaria de la COVID-19." (Sic)</p> <p>El 23 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se MODIFICA la respuesta emitida por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos de los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA AL RRA 3689/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SEFM-11155-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y el Memorandum No. COFEPRIS-CCAYAC-DEI-3867-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Innovación y enlace de Transparencia en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XII) Análisis y aprobación de ALEGATO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA AL RRA 14211/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010098**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 14211/22</p> <p>Folio 330007922010098</p>	<p>En fecha 04 de julio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010098.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>"Solicito que la comisión me indique si las siguientes autorizaciones están vigentes: COFEPRIS18CCC005, COFEPRIS18CCC006, COFEPRIS18CCC007, COFEPRIS18CCC011, ya que están relacionadas con productos del cannabis; así como también me indique su fecha de emisión y vigencia, la clave scian que tiene el establecimiento al cual se la otorgaron, así como el formato, homoclave y modalidad utilizados para obtener estas autorizaciones de conformidad al acuerdo de tramites y servicios de la comisión (dof: 28/01/2011) y sus modificaciones." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 05 de septiembre de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 19 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14211/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"la respuesta no contiene la información solicitada"</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

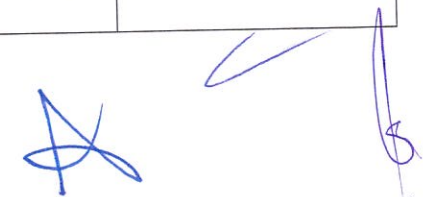



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p align="center">PETITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma, toda vez que la solicitud fue contestada en estricto apego a lo solicitado por el peticionario.</p> <p>SEGUNDO.- Se solicita se sobresea el RRA 14211/22, derivado de la solicitud de información número 330007922010098, ello de conformidad con el artículo 162 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA AL RRA 14211/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-14386-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	



XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7352/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005239**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p align="center">RRA 7352/22</p> <p align="center">Folio 330007922005239</p>	<p>En fecha 04 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005239.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: " Solicito de la manera más respetuosa, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, copia digital de las resoluciones, autorizaciones, permisos, permisiones, licencias, y en general todo acto administrativo, emanado y/o dictado por dicha dependencia o de las unidades administrativas que la integren, sobre el producto del cual me permito adjuntar imagen, promocionado y comercializado al público por la empresa CBD LIFE, y que puede adquirirse mediante el siguiente link:</i></p>	<p align="center">OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><a data-bbox="493 414 1543 446" href="https://cbdlife.com.mx/collections/todo/products/california-con-te-negro.">https://cbdlife.com.mx/collections/todo/products/california-con-te-negro. (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7352/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente, comparezco ante usted, con el mayor de los respetos para promover Recurso de Revisión, contra la OMISIÓN de dar respuesta a la solicitud de información con número 330007922005239. Lo anterior me causa agravió toda vez, que el sujeto obligado al que se le solicitó la información, ha excedido en demasía el término planteado por la Ley en la materia, para brindar respuesta a la solicitud citada. Dicha solicitud, fue realizada el 4 de abril del año 2022 y es hasta la fecha de hoy, que no se ha brindado respuesta alguna. De la revisión de la plataforma nacional de transparencia, tampoco obra la contestación. Derivado de lo anterior, solicito lo siguiente: PRIMERO. Se me tenga por presentado el presente recurso; SEGUNDO. Se revuelva el presente recurso, condenando al Sujeto Obligado COFEPRIS a entregar la información solicitada.” (Sic)</i></p> <p>El quince de julio de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro; lo anterior en los términos expuestos de las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7352/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-14396-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

XIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 11170/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922007750**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 11170/22</p> <p>Folio 330007922007750</p>	<p>En fecha 25 de mayo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922007750.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito que la comisión proporcione el número de empresas que vendan productos relacionados con la cannabis y sus derivados como el CBD o HCC notificadas y/o autorizadas ante esta comisión. Así como la clave SCIAN utilizada y la homoclave junto con su modalidad del trámite correspondiente al aviso de funcionamiento o a la licencia presentada conforme al acuerdo de trámites. En caso de licencia, que se proporcione el perfil de responsable sanitario aplicable y la homoclave del trámite usada para notificarlo." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 06 de julio de 2022, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11170/22.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“La respuesta no contiene la información solicitada” (Sic)</p> <p>El 30 de agosto de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 11170/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-14241-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	







XV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10044/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009126**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p>RRA 10044/22</p> <p>Folio 330007922009126</p>	<p>En fecha 14 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009126.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No.107M2018, concernientes a dicho registro." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 17 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10044/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"No entregan la información solicitada" (sic)</i></p> <p>El 05 de septiembre de 2022, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, acordó el cierre de instrucción, en autos del recurso de revisión que se resuelve, para los efectos de la fracción VIII del mismo artículo.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10044/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14383-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10107/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009199**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p style="text-align: center;">RRA 10107/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922009199</p>	<p>En fecha 15 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009199.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 037M2020, concernientes a dicho registro." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 17 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la</p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>solicitud de mérito.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10107/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"No entregan la información solicitada"</i></p> <p>El 02 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10107/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14389-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVII) Análisis y aprobación de **ALEGATO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 14957/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922013585**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 14957/22</p> <p>Folio 330007922013585</p>	<p>En fecha 29 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922013585.</p> <p>Descripción de la solicitud: "EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 27 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 27 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14957/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922013585, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona, la respuesta del sujeto obligado</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

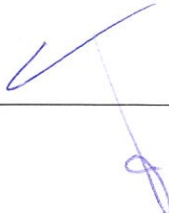
ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>incumple el principio de congruencia y exhaustividad, pues resulta evidente refiere a una documental perteneciente al expediente del trámite, por lo que no resulta posible considerar que la misma dependa del estatus en que se encuentra dicha evaluación. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto"</i></p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 14957/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-14083-2022 de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XVIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 15395/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922014179**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	<p>RRA 15395/22</p> <p>Folio 330007922014179</p>	<p>En fecha 31 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio.</p> <p>Descripción de la solicitud: "CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300CT070617 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:</p>	<p>SG OIC Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

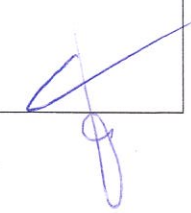
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO?</p> <p>HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p> <p>SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD</p> <p><i>“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 29 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 30 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 15395/22</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“ESTOY INCONFORME CON LA RESPUESTA QUE DA EL SUJETO OBLIGADO DADO QUE NO ES CONGRUENTE CON MI PREGUNTA, LA RESOLUCION ES CONFUSA DADO QUE ESTA LLENA DE TECNISMOS Y SOLO BUSCA CONFUNDIRME DADO QUE NO CONOZCO LA JERGA JURIDICA Y NO ES ENTENDIBLE PARA UNA PERSONA COMUN, ADEMAS ME ESTAN NEGANDO EL DERECHO DE INFORMACION PORQUE NO ESTOY SOLICITANDO DATOS PERSONALES NI INFORMACION DE SEGURIDAD NACIONAL COMO EL SUJETO OBLIGADO QUIERE APARENTAR, CABE DESTACAR QUE LA DOCUMENTAL QUE REQUIERO SE ENCUENTRA EN SUS ARCHIVOS Y LOS TIEMPOS DE RESOLUCION ESTAN DOCUMENTADOS EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD, SOLO SE PIDEN LAS RAZONES DEL REZAGO DEL TRAMITE EN COMENTO SI YA SE ENCUENTRA EN EL AREA TECNICA, NO HAY UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE”</i></p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 15395/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-14237-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XIX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13591/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010558**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	<p>RRA 13591/22</p> <p>Folio 330007922010558</p>	<p>En fecha 07 de julio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>“EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS:</i></p>	<p>SG, OIC Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V</p> <p>2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. REQUIERO QUE ESTA SOLICITUD SEA TURNADA A LA SESSDM." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 08 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 08 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 15395/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010558, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y</i></p>	



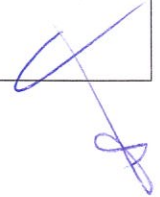
ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto"</i></p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 13591/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-13899-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13961/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010628**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	<p>RRA 13961/22</p> <p>Folio 330007922010628</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010628.</p> <p>Descripción de la solicitud: " EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 13 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p>	<p>SG, OIC Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 14 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13961/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010628, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto"</i></p> <p>El 7 de octubre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta Del Río Venegas² determinó el cierre de instrucción, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>	


ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13961/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-14068-2022 de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.	

XXI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13783/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010720**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	<p>RRA 13783/22</p> <p>Folio 330007922010720</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010720.</p> <p>Descripción de la solicitud: " EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 12 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 12 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13783/22</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010720, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones I, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto”</i></p> <p>El 7 de octubre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">-Realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes sin omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, así como al Centro Integral de Servicios y entregue copia del comprobante de pago del trámite 203300401B1303 de la empresa Auxien S.A de C.V., y las razones por las que no se ha resuelto el trámite</p>	




ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>en términos del artículo 179 del Reglamento Interno de Salud.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13783/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-14059-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XXII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13596/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010380**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	<p>RRA 13596/22</p> <p>Folio 330007922010380</p>	<p>En fecha 06 de julio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010380.</p> <p>Descripción de la solicitud: "EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. REQUIERO QUE ESTA SOLICITUD SEA TURNADA A LA SESSDM." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 07 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 08 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13783/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010380, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto”</i></p> <p>El 04 de octubre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 05 del mismo mes y año.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por la</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13596/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13890-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.</p>	

➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 21 de octubre del presente, se emite voto a favor de **13 (trece)** recursos de revisión de un total de 22, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **13** recursos de revisión, que va de los numerales **5-10, 11-16 y 22**.

Respecto a los numerales **3, 4, y 17-21 se revoca**, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde a los numerales **1 y 2, se revoca**, ya que se considera que la clasificación es incorrecta.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 21 de octubre del presente año, se emite voto a favor de **12** (doce) de **22** (Veintidós) **Recursos de Revisión** de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

Se **revoca** el numeral 1, RRA 14025/22 solicitud No. 330007922011204 de la convocatoria, debido a que la clasificación es incorrecta, asimismo se solicita revisar y corregir el oficio de respuesta de la Unidad de Transparencia, dice que la respuesta es de la Comisión de Fomento Sanitario, debe decir que es de la Comisión de Operación Sanitaria.

Se **revoca** el numeral 2 RRA 14026/22 solicitud No. 330007922011202 de la convocatoria, debido a que se solicita revisar y corregir el oficio de respuesta de la Unidad de Transparencia, dice que la respuesta es de la Comisión de Fomento Sanitario, debe decir que es de la Comisión de Autorización Sanitaria.

Se **revoca** el numeral 3, RRA 13790/22 solicitud No. 330007922010725 de la convocatoria, debido a que se solicita revisar y corregir el oficio de respuesta de la Unidad de Transparencia, dice que la respuesta es de la Comisión de Fomento Sanitario, debe decir que es de la Comisión de Autorización Sanitaria.

Se **revoca** el numeral 4, RRA 7485/21 solicitud No. 1215100443021 de la convocatoria, debido a que se debe solicitar a la CAS revisar su respuesta, la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas sólo responden conforme a su competencia que es la autorización de los permisos sanitarios de importación de materia primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos. Hay puntos que no contestan como la relación de personas que cuentan con permisos para elaborar producir y desarrollar.

Se **revoca** el numeral 11, RRA 3689/22 solicitud No. 330007922002000 de la convocatoria, se considera necesario precisar que también se realizó la búsqueda de la información sobre la autorización, aprobación o en su caso desaprobación del protocolo de investigación en seres humanos de la ciudad de México. Asimismo falta motivar la inexistencia, por ser un tema mediático en la que hay declaraciones de Secretaría de Salud Federal y Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Se **revoca** el numeral 17, RRA 14957/22 solicitud No. 330007922013585 de la convocatoria debido a que no procede la reserva del comprobante de pago del trámite 13300401b1744, esto derivado de que en resoluciones el INAI a considerado de que este tipo de documentos no interfiere en el proceso de evaluación del trámite.

Se **revoca** el numeral 18, RRA 15395/22 solicitud No. 330007922014179 de la convocatoria debido a que la respuesta está incompleta, se sugiere solicitar a la CAS revisar el oficio de respuesta, no afecta al proceso de evaluación contestar el primer punto, que dice que requiere en que fecha se envió la evaluación (dictamen) a la SESSDM. Por otra parte, no se pronuncian por el punto 2 de la solicitud.

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Se **revoca** el numeral 19, RRA 13591/2022 solicitud No. 33000227922010558 de la convocatoria debido a que la respuesta está incompleta, solicitar a la CAS revisar el oficio de respuesta, no se pronuncian por el punto 2 de la solicitud.

Se **revoca** el numeral 20, RRA 13961/22 solicitud No. 330007922010628 de la convocatoria, debido a que la respuesta esta incompleta, solicitar a la CAS revisar el oficio de respuesta, no se pronuncian por el punto 2 de la solicitud.

Se **revoca** el numeral 21, RRA 13783/22 solicitud No. 330007922010720 de la convocatoria, debido a que se solicita revisar y corregir el oficio de respuesta de la Unidad de Transparencia, dice que la respuesta es de la Comisión de Fomento Sanitario, debe decir que es de la Comisión de Autorización Sanitaria.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados miembros del Comité de Transparencia:

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebró el día de hoy 21 de octubre del presente año, se ha emitido voto a favor de **22** (veintidós) de **22 Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Se confirma el voto respecto a los numerales **1 al 22**

Nota (1): No se adjuntó la versión pública para la revisión

Nota (2): Falta pronunciamiento de CAS



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-ALEG-INCOM-330007922011204: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) ALEGATOS EN INCOMPETENCIA AL RRA 14025/22**, la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922011204**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN INCOMPETENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 131, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-330007922011204: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 14026/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922011204**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-330007922010725: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 13790/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922010705**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, determinaron dar respuesta **A LOS ALEGATOS EN INEXISTENCIA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

petionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-1215100443021: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7485/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100443021**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al petionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-1215100682021: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11519/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100682021**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922009684: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11257/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009684**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922009676: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11249/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009676**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia,



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-330007922008387: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 11999/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922008387**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-330007922008388: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 12000/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922008388**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-330007922010686: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X) ALEGATOS EN INEXISTENCIA AL RRA 14119/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922010686**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-INCOM-330007922002000: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA RRA 3689/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002000** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 131, 140 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-PAR-RES-PAR-330007922010098: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) ALEGATOS EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 14211/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922010098**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-RES-PAR-330007922005239: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7352/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922005239**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-RES-PAR-330007922007750: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 11170/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922007750**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-VER-PUB-330007922009126: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV)**



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CUMPLIMIENTO INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10044/22 de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009126**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 118, 119, 120, 137, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-VER-PUB-330007922009199: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10107/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009199**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 118, 119, 120, 137, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-ALEG-RES-PAR- 330007922013585: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVII) ALEGATOS EN RESERVA PARCIAL AL RRA 14957/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922013585**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, determinaron dar respuesta a los **ALEGATOS EN RESERVA PARCIAL**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-ALEG-RES-PAR- 330007922014179: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVIII) ALEGATOS EN RESERVA PARCIAL AL RRA 15395/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922014179**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007922010558: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13591/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922010558**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922010628: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13961/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922010628**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922010720: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13783/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922010720**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922010380: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13596/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922010380**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por unanimidad de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

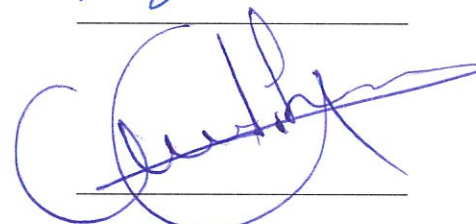
ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL



LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

